



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría General

1371.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 141/2015, SEGUIDO A INSTANCIA POR D. CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA.

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Melilla en escrito de fecha 16 de junio de 2015, con entrada, en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas al número 53.564 de 18 de junio de 2015, comunica lo siguiente:

Conforme a lo acordado en Resolución de fecha 15 de junio de 2015 en el Procedimiento Abreviado 141/2015, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente de proceso selectivo que motivó la interposición del presente recurso. **Instado por D. CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA.**

El presente expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el Procedimiento Administrativo Común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para al vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día DIECISÉIS DE JULIO de 2015 a las 10,30.**

Deberá comunicar a ese órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.